INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SM-MC-002-2026

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS ESTRATEGIAS, JORNADAS PEDAGÓGICAS, OFERTAS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DE LAS MUJERES, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"".

La Secretaría de la Mujer de la Alcaldía Municipal de Popayán presenta el informe de evaluación preliminar del proceso de selección de mínima cuantía No. MP-SM-MC-002-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de la invitación pública.

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

De conformidad con el acta de cierre de la plataforma SECOP II, el día 02 de octubre de 2026 se procedió con la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública, encontrando la siguiente situación:


(Zona horana (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 3:00 PM - Fecha de publicación 29/09/2026 11:43 AM
Apertura 2/10/2026 3:03 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones — 29/09/2026
Presentación de Ofertas — 02/10/2026
Apertura de Ofertas — 02/10/2026

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MP-SM-MC-002-2026	GRUPO PIO PIO SAS	Oferta en evaluación	2/10/2026 2:24 PM	100.000.000 COP
GoberCauca - Sec Mujer	GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S	Oferta en evaluación	2/10/2026 1:54 PM	100.000.000 COP
MP-SM-MC-002-2026	COCO CAUCA SAS	Oferta en evaluación	2/10/2026 1:05 PM	100.000.000 COP

Los contratistas designados para la verificación y evaluación de las ofertas, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

NOMBRE	COMPONENTE
Claudia Juliana Restrepo Arévalo	Jurídico
Marcela Janeth Serna Zamora	Técnico
Christian Hernán Ordóñez Chito	Técnico

2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

2.1. Valor unitario de referencia

El valor unitario de referencia aplicado en la verificación de la causal de rechazo prevista en el literal a) del numeral 22 de la invitación pública corresponde al valor numérico publicado para cada ítem en la tabla del numeral 6 de la invitación, el cual, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del estudio previo, fue calculado como el promedio de las tres (3) cotizaciones obtenidas en el análisis del mercado, y cuya sumatoria asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS ($55.821.900) M/CTE.

Los valores numéricos publicados, corresponden al promedio aritmético de las cotizaciones en la totalidad de los ítems, que fueron conocidos por todos los interesados desde la publicación de la invitación y sirvieron de base para la formulación de las ofertas.

2.2. Verificación aritmética y de valores unitarios

Se verificó que cada oferta incluyera la totalidad de los ítems del Anexo – Oferta Económica, la corrección aritmética de la sumatoria de los valores unitarios y que ningún valor unitario ofertado superara el valor unitario de referencia del respectivo ítem:

PROPONENTE	SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	VERIFICACIÓN ARITMÉTICA	ÍTEMS QUE SUPERAN EL VALOR DE REFERENCIA	RESULTADO
GRUPO PIO PIO S.A.S.	$45.156.400	Correcta	Ninguno	CUMPLE
COCO CAUCA S.A.S.	$45.192.800	Correcta	Ninguno	CUMPLE
GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S.	$49.958.800	Correcta	Ninguno	CUMPLE

2.3. Orden de elegibilidad

De conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 18 de la invitación pública, el orden de elegibilidad por menor precio es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS
1	GRUPO PIO PIO S.A.S. – NIT 900.703.966-1	$45.156.400
2	COCO CAUCA S.A.S. – NIT 901.631.502-1	$45.192.800
3	GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S. – NIT 900.581.914-3	$49.958.800

3. VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, analizadas las explicaciones, recomendar rechazarla o continuar con su análisis.

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) de Colombia Compra Eficiente recomienda, cuando el número de ofertas es inferior a cinco (5), identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas cuyo valor sea inferior en un veinte por ciento (20 %) o más al valor estimado por la Entidad. Aplicada dicha metodología:

Valor de referencia: $55.821.900 × 20 % = $11.164.380. Valor mínimo aceptable: $55.821.900 – $11.164.380 = **$44.657.520**.

Ninguna de las ofertas presentadas es inferior al valor mínimo aceptable, por lo que no se configura la hipótesis de oferta artificialmente baja respecto del valor total y no es necesario requerir explicación a los proponentes ubicados en el primer orden de elegibilidad.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES – PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: GRUPO PIO PIO S.A.S.

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 18 de la invitación, se verifican los requisitos habilitantes del proponente GRUPO PIO PIO S.A.S., NIT 900.703.966-1, representado legalmente por FRANCISCO ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.433 de Popayán, quien ostenta la representación legal de la sociedad en calidad de promotor, designado mediante Oficio No. 620-235700 del 20 de febrero de 2026 de la Superintendencia de Sociedades, inscrito en la Cámara de Comercio del Cauca el 25 de febrero de 2026 bajo el No. 228 del Libro XIX.

4.1. Capacidad jurídica

REQUISITO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.		X			Presenta Anexo 1 firmado por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X			Presenta Anexo 5 firmado por el representante legal.
PACTO DE TRANSPARENCIA		X			Presenta Anexo 18
CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCION DE CONSORCIO				X	
CARTA DE INFORMACIÓN UNION TEMPORAL				X	
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO El proponente (persona Jurídica) Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.	EXPEDICIÓN	X			Expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 17/09/2026.
	OBJETO	X			El objeto social incluye expendio a la mesa de comidas preparadas, actividades de otros servicios de comidas, catering para eventos y organización de convenciones y eventos comerciales.
	DURACIÓN	X			Duración indefinida. Constituida por Escritura Pública No. 168 del 03 de febrero de 2014, inscrita el 18 de febrero de 2014 (antigüedad superior a un año).
	AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD	X			No requiere autorización. Los estatutos facultan al representante legal para comprometer a la sociedad hasta por 2.100 SMMLV; el valor del contrato es inferior.
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL				X	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		X			Presenta Anexo 4 firmado por el representante legal y fechado del 1 de octubre de 2026.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Aportar certificado expedido por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal (si no tuviere Revisor Fiscal) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	SEGURIDAD SOCIAL	X			Certificación del revisor fiscal TITO ANCÍZAR DELGADO CAMPO, T.P. 139216-T, inscrito en el registro mercantil como revisor fiscal principal de la sociedad, miembro de la firma DELGADO & MILLÁN ASOCIADOS S.A.S. (artículo 215 del Código de Comercio), de fecha 16/09/2026, sobre el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses (periodos marzo a agosto de 2026), con copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del 22/09/2026 (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Aporta además planilla No. 1085045939 pagada el 15/09/2026 y Anexo 6 suscrito por el representante legal el 01/10/2026.
	PARAFISCALES	X			Según la certificación del revisor fiscal del 16/09/2026, la sociedad se encuentra al día en los aportes a Caja de Compensación Familiar y no está obligada a efectuar aportes al SENA e ICBF en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
ANTECEDENTES	DISCIPLINARIOS	X			Persona jurídica y representante legal sin sanciones ni inhabilidades.
	FISCALES	X			Persona jurídica y representante legal no reportados como responsables fiscales.
	PENALES	X			Representante legal sin asuntos pendientes (01/10/2026).
	RNMC	X			Sin medidas correctivas pendientes (01/10/2026).
	REDAM	X			No inscrito en el REDAM (01/10/2026).
	Certificación de no inhabilidad de delitos sexuales con el Nit del Municipio	X			Consulta del 01/10/2026 realizada con el NIT de la Entidad.
RUT PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL con fecha de impresión reciente		X			RUT REPRESENTANTE LEGAL generado el 1/10/2026. RUT PERSONA JURIDICA generado el 07/09/2026
CEDULA DE CIUDADANIA Copia cédula de ciudadanía del representante legal.		X			Aporta copia de la cédula del representante legal.
LIBRETA MILITAR Copia libreta militar (varones menores de 50 años).		X			Aporta copia de la libreta militar del representante legal.

Se deja constancia de que, según el certificado de existencia y representación legal, la sociedad se encuentra en proceso de reorganización empresarial admitido por la Superintendencia de Sociedades (Oficio No. 620-235700 del 20 de febrero de 2026) y registra embargos sobre sus establecimientos de comercio. Tal circunstancia no constituye causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y la celebración de contratos propios del objeto social corresponde al giro ordinario de los

negocios, que no requiere autorización del juez del concurso (artículo 17 de la Ley 1116 de 2006). La invitación no exigió capacidad financiera. No obstante, por tratarse de un riesgo de ejecución, se recomienda a la supervisión una vez verificadas la aprobación de las garantías, y antes del inicio, efectuar seguimiento reforzado al cumplimiento.

4.2. Experiencia

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo dos (02), contrato(s) con objeto se encuentre relacionado con la prestación del servicio de operador logístico, cuya sumatoria de los montos ejecutados (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) corresponda al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del 2026	X			Aporta el Contrato No 1901 -2024 suscrito el 23 de Julio de 2024, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y LGBTI-OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DIVULGACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA MITIGAR LA POBREZA EXTREMA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; con plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2024, por valor de $1.355.345.100 ejecutados, equivalente a 1042,57 SMMLV con Certificación de cumplimiento y ejecución del 25 de marzo de 2025. **CUMPLE**

4.3. Otros requisitos técnicos

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (COMPRAS PUBLICAS DE ALIMENTOS) Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural relacionado con las compras públicas de alimentos."	X			El oferente adjunto: I) Carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. II) Copia del contrato de proveeduría celebrado con el Pequeño productor, JAIRO ALONSO AGUIRRE HOLGUIN, con cédula de ciudadanía No. 10293512, el cual se encuentra inscrito en la base de datos de compras públicas locales de alimentos del departamento del Cauca. El contrato de proveeduría tiene el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. **CUMPLE**

Certificar Personal de preparación y manipulación de alimentos. El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) personas que realizarán la preparación y manipulación de alimentos, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (arts. 3, 11, 12 y 14). Para cada una aportará: 1. Formación 2.Certificado médico 3.Vinculación	**X**			**CUMPLE:** Verificación de cumplimiento de requisitos en archivo adjunto.
Certificar Personal de entrega de alimentos. El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) personas que realizarán la entrega de alimentos, quienes son manipuladores de alimentos según el art. 3 de la Resolución 2674 de 2013. Para cada una aportará: 1.Certificado de capacitación 2. Certificado médico 3. Documento de vinculación	**x**			**CUMPLE:** Verificación de cumplimiento de requisitos en archivo adjunto.
VEHICULO DE TRANSPORTE: El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con los medios logísticos para la entrega y transporte de alimentos, a través de Un (1) vehículo idóneo para el transporte de alimentos debidamente certificados por la autoridad competente para tal fin - Secretaria de Salud Municipal o Departamental). El vehículo deberá contar	X			**CUMPLE.** Allega certificación escrita de contar con los medios logísticos para la entrega y transporte de alimentos. Vehículo camioneta furgón refrigerado Chevrolet NHR, placa WDH756, modelo 2024, capacidad 1.800 kg, en leasing con Bancolombia S.A. (contrato No. 346204). Allega acta de inspección sanitaria de la Secretaría Departamental de Salud del Cauca con concepto favorable (100 %) y certificación del proveedor ANDINA CARROCERÍAS Y THERMO REPUESTOS sobre la instalación en óptimas condiciones del sistema de refrigeración. Allega licencia de tránsito, SOAT vigente hasta el 21/05/2027, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente hasta el 27/05/2027 y

con sistema de refrigeración certificada por el proveedor de instalación del servicio. Deberá adjuntar: Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, certificado de análisis de gases vigente, licencia de tránsito del conductor, este deberá estar afiliado al sistema de salud y la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.				póliza con amparo de daños a terceros (responsabilidad civil extracontractual) por $3.040.000.000, vigente hasta el 28/05/2027. Conductor HÉCTOR GEOVANNI LÓPEZ PÉREZ, con licencia de conducción, vinculado laboralmente al proponente y afiliado al sistema de salud según planilla aportada.

4.4. Acreditación de la condición de Mipyme (convocatoria limitada)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
De conformidad con el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, establece que: "La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación".	X			**CUMPLE.** El proponente GRUPO PIO PIO S.A.S. manifestó su interés en que la convocatoria se limitara a Mipymes dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública, acreditando su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. El certificado de existencia y representación legal informa que el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Resultado: el proponente GRUPO PIO PIO S.A.S. CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de participación en la convocatoria limitada a Mipymes exigidos en la invitación pública.

7. CONCLUSIONES GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA

Verificada la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, el Comité Evaluador concluye que el proponente GRUPO PIO PIO S.A.S., NIT 900.703.966-1, **CUMPLE** la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación y solo en caso de que no las cumpla debe verificar la oferta con el segundo mejor precio, el Comité Evaluador se releva de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes COCO CAUCA S.A.S. y GRUPO FÉNIX CONSULTORES Y PROMOTORES S.A.S., ubicados en el segundo y tercer orden de elegibilidad.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto **ACEPTAR** la oferta presentada por el proponente GRUPO PIO PIO S.A.S., identificado con NIT 900.703.966-1, representado legalmente por FRANCISCO ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.433 de Popayán, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, IVA incluido, bajo la modalidad de monto agotable, con base en los precios unitarios ofertados (sumatoria de $45.156.400), una vez vencido el término de traslado del presente informe y resueltas las observaciones que se presenten, conforme al cronograma del proceso.

Hace parte integral del presente informe el Anexo – Verificación de requisitos de manipuladores y entrega de alimentos.

Se firma por el Comité Evaluador a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

CLAUDIA JULIANA RESTREPO ARÉVALO
Aspectos jurídicos
Contratista Secretaría de la Mujer

MARCELA JANETH SERNA ZAMORA
Aspectos técnicos
Contratista Secretaría de la Mujer

CHRISTIAN HERNÁN ORDÓÑEZ CHITO
Aspectos técnicos
Contratista Secretaría de la Mujer